



Boletín Oficial

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera "

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVI

Nº 1379

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: Ing. **LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: DR. **JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: C.P **SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: Dra. **LHEA BEATRIZ ALEGRE**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: Arq. **LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: Mgtr. **CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Ing. **DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: Don **BENITO ALMIRO DEL PUERTO**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: Ing. **LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: Téc. **MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Lic. **FACUNDO LOPEZ SARTORI**
VICEPRESIDENTE 1º: Téc. **FERNANDO ANIBAL MEZA**
VICEPRESIDENTE 2º: Don **FRANCISCO FONSECA**

CONCEJALES

Don. **FRANCISCO FONSECA**
Dr. **MARTIN ALFREDO ARJOL**
Don. **PABLO MARTIN VELAZQUEZ**
Dr. **MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO**
Don **DIEGO EMILIO BARRIOS**
Lic. **ANAHI ROCIO REPETTO**
Don **ROLANDO OMAR OLMEDO**
Don **MARIO GABRIEL ALCARAZ**
Téc. **FERNANDO ANIBAL MEZA**
Lic. **FACUNDO LOPEZ SARTORI**
Prof. **RAMON OSCAR MARTINEZ**
Don **RODRIGO DE ARRECHEA**
Mgtr. **MARIELA ROMINA DACHARY**
Dña. **MARLENE HAYSLER**

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don **ALBERTO RAMON PENAYO**
SECRETARIO DEL H.C.D.: Don **RUBEN EDELMAN**

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. **JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-**
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. **ROMINA OCAMPO.-**
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. **MIRTA SEUTIN CABRERA.-**

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1379

FECHA DE PUBLICACIÓN: 03 de Septiembre de 2020.-

AÑO: XXXVI

INDICE DE CONTENIDO

DECRETO N° 1059/2020: « Apruébase en todas sus partes el Convenio suscripto entre el Señor Intendente, Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, en representación de la Municipalidad de Posadas por una parte, y el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Cdor. ADOLFO SAFRÁN, en representación del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES, por la otra parte.»-----

Pág. 3 a 5

DECRETO N° 1099/2020: «Prorrógase, hasta el día 20 de Septiembre del 2020 inclusive, los alcances del Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19) aprobado por el Decreto N° 472/20 su modificatoria Decreto N°490/20.-----

Pág. 6 a 7

DECRETO N° 1100/2020: «Prorrógase, hasta el día 20 de Septiembre del 2020 inclusive, la Feria Extraordinaria para todas las dependencias pertenecientes a la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en razón a la Emergencia Sanitaria y Epidemiológica.»-----

Pág. 8

RESOLUCIÓN GENERAL DE RENTAS DEL D.E.M. N° 013: «Prorrógase la fecha de vencimiento del plazo para acogerse al Plan Especial de Facilidades de Pagos del Derecho de Inspección , Registro y Servicios de Contralor establecido por el Decreto N° 392/2020 hasta el día 30 de Septiembre de 2020.»-----

Pág. 9

DECRETO N° 64/2020 - Defensoría del Pueblo: «Créase el Programa Especial, «CIUDAD INCLUSIVA» basado en el Enfoque de Derechos, en el ámbito del Programa «INTERSECCIÓN», de Participación Ciudadana en la Formulación de Políticas Públicas.»-----

Pág. 10 a 15

POSADAS, 18 AGO 2020

DECRETO N° **1059**

VISTO:

El Convenio suscripto entre el Señor Intendente, Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, en representación de la Municipalidad de Posadas por una parte, y el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Cdor ADOLFO SAFRAN, en representación del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES por la otra, y;

CONSIDERANDO:

QUE, las Partes convienen incorporar a los empleados dependientes de la Municipalidad de Posadas a la cobertura brindada por el Autoseguro Publico Provincial – UCAPP- en materia de prestaciones en especie ante accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, en los términos y alcances de los servicios contratados por la Licitación Publica N° 04/19 Reg. de la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas, o la que en el futuro la sustituya, brindando siempre igual cobertura que a los empleados públicos provinciales;

QUE, la MUNICIPALIDAD se compromete a remitir mensualmente, antes del 10 de cada mes, a la Unidad de Coordinación del Autoseguro Publico Provincial – UCAPP – una certificación del total de los haberes brutos del mes inmediato anterior – conforme lo establecido por el Art. 10° Ley Nacional 26773 - correspondiente al personal de planta permanente, temporaria y de prestadores de servicio dependiente del Ejecutivo Municipal – y la nómina del total del personal con sus correspondientes números de CUIL. A tales fines designará a un funcionario de enlace en la UCAPP, el cual será responsable de realizar en tiempo y forma las comunicaciones señaladas, y cualquier otra actividad con relación al Convenio de marras, como ser la denuncia de siniestros, entre otras;

QUE, LA Unidad de Coordinación del Autoseguro Publico Provincial – UCAPP, dependiente del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, deberá liquidar el 1,2 % de la masa salarial informada y abonar la suma resultante a la empresa prestataria del servicio las partidas presupuestarias asignadas a su Unidad de Organización;

QUE, la MUNICIPALIDAD autoriza al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia y la UCAPP, a que mensualmente se procedan a retener de los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV N° 10 (antes Ley 2535) sus modificatorias o régimen que la sustituya, el 1,2 % (uno punto dos por ciento) de la masa salarial informada en concepto de pago, por mes anticipado, de los servicios de prestaciones médicas y en especie ante cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional que afectara a cualquier trabajador dependiente del Poder Ejecutivo Municipal. La sola retención de la cuota efectuada por el Ministerio/ UCAPP es suficiente comprobante de pago para el Municipio. A tales efectos el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, instruirá al Agente Financiero de la Provincia, en virtud de la facultad señalada, a transferir las cuotas mensuales a una cuenta de la Tesorería General de la Provincia;

QUE, cualquiera de las Partes podrá rescindir en cualquier momento el Convenio de referencia, notificando por escrito a la otra con una anticipación no menor de 60 días;

QUE, dicho Convenio se suscribe ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial y del Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, a partir de lo cual entrará en vigencia;

QUE, no existiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.-APRUÉBASE en todas sus partes el Convenio suscripto entre el Señor Intendente, Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, en representación de la Municipalidad de Posadas por una parte, y el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Cdor ADOLFO SAFRAN, en representación del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES por la otra, de acuerdo al Visto y Considerando y al Convenio que forma parte integrante del presente dispositivo legal.-

ARTICULO 2º.-EL presente Decreto se dicta AD-REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, debiendo remitirse al mismo una copia autenticada del presente Dispositivo, a los fines de ser puesto en consideración del cuerpo Deliberativo.-

ARTÍCULO 3º.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda – Dirección General de Contaduría – y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las obligaciones asumidas por la Municipalidad, que surgen de las Cláusulas del Convenio aprobado en el presente instrumento legal, imputándose su erogación a la Jurisdicción y Partida específica del Presupuesto Vigente y a dictarse en ejercicios futuros.-

ARTICULO 4º.-DESÍGNASE en representación de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas al Señor Secretario de Hacienda C.P SEBASTIAN ALEJANDRO GUASTAVINO, D.N.I. N° 34.735.617, como funcionario de enlace en la UCAPP, conforme lo requerido en el Convenio aprobado por el presente dispositivo legal.-

ARTÍCULO 5º.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º.-REGÍSTRESE. Tomen Conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscal Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - C.P. Guastavino.-

CONVENIO

En la Ciudad de Posadas a los 24 días del mes de julio de 2020, entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES**, representado en este acto por el Sr. Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Cdor. Adolfo Safran, con domicilio en la calle Rivadavia 1485/87, en adelante denominado **LA PROVINCIA**, y la **MUNICIPALIDAD DE POSADAS** representada en este acto por el Sr. Intendente Ing. Leonardo Stelatto, con domicilio en calle San Martín, N° 1579 de la ciudad de Posadas, en adelante denominado "**LA MUNICIPALIDAD**"; y considerando :

QUE, el Gobierno Provincial por Decreto N° 960/19 ratificado por art. 16 ley VII N° 88; ha declarado que la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y Entes dependientes del Poder Ejecutivo Provincial se encuentran incorporados al régimen del "Autoseguro Público Provincial", previsto en el Art. 5° de la Ley Nacional N° 27.348 y crea la Unidad de Coordinación del Autoseguro Público Provincial – UCAPP;

QUE de esa manera se brinda cobertura a todos los trabajadores dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, ante cualquier accidente laboral o enfermedad profesional, asistiéndolos hasta el alta definitiva y recalificación laboral de ser necesaria.

QUE, por Resolución N° 833/19 Reg. M.H.F.O. y S.P., se licitó la contratación de una gerenciadora de prestaciones médicas en referencia a los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los empleados públicos.

QUE, por Decreto N° 2078/19 se aprobó la Licitación realizada por la Resolución mencionada en el párrafo anterior y se adjudicó la misma a la empresa RIO VARADERO S.A., con una oferta de 1,2 % del total de la liquidación bruta de los agentes comprendidos;

QUE, LA MUNICIPALIDAD solicita la incorporación de su personal al régimen en los términos y alcances de la licitación aprobada por Decreto 2078/19; adhiriéndose a los términos y alcances del decreto provincial 960/19-

QUE la ley nacional N° 27348 al crear el Autoseguro Publico Provincial, habilita la incorporación de los municipios -artículo 5° apartado 5°-


Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas


C. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

En virtud de lo expuesto las partes convienen:

PRIMERO: Incorporar a los empleados dependientes de la Municipalidad de Posadas, a la cobertura brindada por el Autoseguro Publico Provincial – UCAPP- en materia de prestaciones en especie ante accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, en los términos y alcances de los servicios contratados por la Licitación Pública N° 04/19 Reg. de la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas, o la que en el futuro la sustituya, brindando siempre igual cobertura que a los empleados públicos provinciales. -

SEGUNDO: La MUNICIPALIDAD se compromete a remitir mensualmente, antes del 10 de cada mes, a la Unidad de Coordinación del Autoseguro Publico Provincial- UCAPP-, una certificación del total de los haberes brutos del mes inmediato anterior - conforme lo establecido por art 10 ley nacional 26773- correspondiente al personal de planta permanente, temporaria y de prestadores de servicio dependiente del Ejecutivo Municipal – Y la nomina del total del personal con sus correspondientes números de CUIL – A tales fines designará a un funcionario de enlace con la UCAPP, el cual será responsable de realizar en tiempo y forma las comunicaciones señaladas, y cualquier otra actividad con relación al presente convenio , como ser la denuncia de siniestros, entre otras. -

TERCERO: La Unidad de Coordinación del Autoseguro Publico Provincial – UCAPP- dependiente del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, deberá liquidar el 1.2 % de la masa salarial informada y abonar la suma resultante a la empresa prestataria del servicio con las partidas presupuestarias asignadas a su Unidad de Organización. -

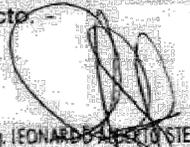
CUARTO : LA MUNICIPALIDAD autoriza al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia y/ la UCAPP, a que mensualmente se procedan a retener de los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV N° 10 (antes ley 2535) sus modificatorias o régimen que la sustituya, el 1.2% (uno punto dos por ciento) de la masa salarial informada en concepto de pago, por mes anticipado, de los servicios de prestaciones medicas y en especie ante cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional que afectara a cualquier trabajador dependiente del Poder Ejecutivo Municipal. La sola retención de la cuota efectuada por el Ministerio / UCAPP es suficiente comprobante de pago para el Municipio. A tales efectos

el Ministerio de Hacienda Finanzas, Obras y Servicios Públicos instruirá al Agente Financiero de la Provincia , en virtud de la facultad señalada , a transferir las cuotas mensuales a una cuenta de la Tesorería General de la Provincia. -

QUINTO: Cualquiera de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente, notificando por escrito a la otra con una anticipación no menor a 60 días-

SEXTO: El presente convenio se suscribe ad- referéndum del Poder Ejecutivo Provincial y del Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas a partir de lo cual entrara en vigencia. -

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. -


Ing. EDUARDO ALBERTO VIELATTO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas


Sr. ADOLFO SARRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

POSADAS, 31 AGO 2020

DECRETO N° 1099

VISTO:

El Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) para los habitantes de la República Argentina, y en el mismo sentido el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, decisiones del Poder Ejecutivo Nacional en razón de la lucha contra el Coronavirus (COVID-19); las decisiones del Gobernador de la Provincia de Misiones en materia sanitaria y de seguridad socio-comunitaria-económica; y el artículo 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en respuesta a la evolución epidemiológica y situación sanitaria a nivel País, el Poder Ejecutivo Nacional ha decidido extender el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes del Territorio Argentino, hasta el día 20 de Septiembre/2020, a excepción de aquellas Provincias que, por su contexto y tendencia epidemiológica, adopten el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio;

QUE, tal decisión se fundamenta en relación a la evolución y desarrollo del Coronavirus (COVID-19) en Territorio Nacional, y en razón a su portación y contagio;

QUE, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus (COVID-19), hasta el día 30 de Septiembre del 2020, inclusive;

QUE, desde el 17 de Marzo del corriente año, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) puso en marcha el "Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19)" aprobado por Decreto N° 472/20, su modificatoria Decreto N° 490/20, concordante Decreto N° 491/20, y prorrogado por los Decretos N°s 516/20 (modificado por Decreto N° 535/20), 551/20, 587/20 (modificado y ampliado por Decreto N° 588/20), 621/20, 686/20, 738/20 (modificado y ampliado por Decreto N° 770/20), 809/20, 924/20, 998/20 (modificado y ampliado por Decreto N° 1006/20 y Decreto N° 1030/20), 1052/20;

QUE, es dable dar continuidad a las medidas oportunamente tomadas, en aras de garantizar el aislamiento social preventivo y obligatorio, promoviendo, con su aplicación, la preservación de la salud pública adoptándose en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria, oportuna y conveniente en pos de continuar controlando el impacto de la pandemia en los sectores sociales y económicos de la Comuna;

QUE, el Artículo 67° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas establece que la salud es un bien natural y social que genera en los habitantes del Municipio el derecho y el deber al más completo bienestar psicofísico y que es responsabilidad del Gobierno Municipal garantizar este derecho mediante acciones y prestaciones, promoviendo la participación del individuo y la comunidad;

QUE, a su vez el Artículo 68° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas establece que el Municipio regula y fiscaliza el sistema de salud, concertando la política sanitaria con el Gobierno Provincial y Nacional e Instituciones Públicas y Privadas;

QUE, los respectivos órganos de fiscalización y control verificarán el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente prórroga, la que tendrá vigencia hasta el día 20/09/2020;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal, en uso de las atribuciones conferidas al Señor Intendente Municipal por el artículo 178°, inciso 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-PRORRÓGASE, hasta el día 20 de Septiembre del 2020 inclusive, los alcances del Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19) aprobado por el Decreto N° 472/20 su modificatoria Decreto N° 490/20, concordante Decreto N° 491/20, prorrogado por los Decretos N°s 516/20 (modificado por Decreto N° 535/20), 551/20, 587/20 (modificado y ampliado por Decreto N° 588/20), 621/20, 686/20, 738/20 (modificado y ampliado por Decreto N° 770/20), 809/20 y 924/20, 998/20 (modificado y ampliado por Decreto N° 1006/20 y Decreto N° 1030/20), y 1052/20 en los términos y condiciones preestablecidos, conforme a las consideraciones vertidas en el presente instrumento.-

ARTÍCULO 2°.-EXHORTASE, a la comunidad en general a extremar las medidas preventivas y de seguridad sanitarias, tendientes a evitar la propagación de agentes patógenos del Coronavirus – COVID-19 y la proliferación de la epidemia del Dengue actual, tanto en los domicilios particulares como en actividades comerciales habilitadas, con el fin de garantizar el abastecimiento de los productos de primera necesidad para los Ciudadanos.-

ARTÍCULO 3°.-DÉSE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente prórroga.-

ARTÍCULO 4°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 5°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Ing.Stelatto - Dr. Ramírez.-

VISTO:

Las decisiones en materia sanitaria del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial, los Decretos N°s 987/20, 992/20 y 1051/20 – Registros del D.E.M.; y el artículo 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, las decisiones consensuadas y el trabajo mancomunado de los Poderes del Estado Nacional, Provincial y Local, en su conjunto, han permitido, contener la pandemia, por la aparición gradual y detección precoz de casos y por la implementación de las acciones de control ante casos con menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación, que en relación con otros países de Sudamérica se encuentra controlado por el sistema sanitario Argentino, evitando así la saturación del mismo;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), estableció una Feria Extraordinaria, dispuesta por Decreto del D.E.M. N° 987/20 y concordante N° 992/20, en razón a la Emergencia Sanitaria y Epidemiológica actual, para todas las dependencias de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas hasta el día 16/08/2020, inclusive, la que fuera prorrogada por el Decreto N° 1051/20, al 30/08/2020 inclusive;

QUE, con el fin de paliar con la situación sanitaria que atravesamos en estos tiempo de pandemia, es dable dar continuidad a las medidas oportunamente tomadas, en aras de garantizar el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), promoviendo, con su aplicación, la preservación de la salud pública adoptándose en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M) considera primordial garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales, y con el objeto de no dificultar ninguna tramitación o diligencia que realicen los vecinos o contribuyentes de nuestra Comuna, se mantendrán en funcionamiento la totalidad de las dependencias del mismo;

QUE, cabe destacar, que el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) se encuentra adherido a lo establecido por los Decretos N° 344/20 y N° 435/20 del Poder Ejecutivo Provincial, vigente mientras dure la Emergencia Sanitaria y Epidemiológica;

QUE, tanto la Provincia de Misiones como la Ciudad de Posadas, establecieron consecuentemente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus (COVID-19), hasta el día 30 de Septiembre del 2020, inclusive;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal, en uso de las atribuciones conferidas al Señor Intendente Municipal por el artículo 178°, inciso 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

POR ELLO:**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-PRORRÓGASE, hasta el día 20 de Septiembre del 2020 inclusive, la Feria Extraordinaria para todas las dependencias pertenecientes a la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en razón a la Emergencia Sanitaria y Epidemiológica, dispuesta por Decreto N° 987/20 y su concordante N° 992/20, prorrogados por el Decreto N° 1051/20, conforme a las consideraciones vertidas en el presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-ESTABLÉCESE, la suspensión de los plazos administrativos durante el período de Feria Extraordinaria, exceptuándose todos los términos y plazos fijados en el Código Fiscal Municipal (Ordenanza XVII - N° 15 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas), los cuales se computarán normalmente a los procedimientos de fiscalización y determinación de deuda que se encuentre en trámite ante la Dirección General de Rentas.-

ARTÍCULO 3°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 4°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION GENERAL N° 013

VISTO:

El Decreto N° 392/2020 mediante el cual el Poder Ejecutivo Municipal establece un Plan Especial de Facilidades de Pagos del Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la emergencia sanitaria en relación con el coronavirus COVID-19 declarada mediante Ley N° 27.541 ha sido prorrogada reiteradas veces por el Poder Ejecutivo Nacional;

QUE, asimismo, por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 330/2020 y sus modificatorias se declaró la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Misiones;

QUE, en dicho marco, por Decreto del Poder Ejecutivo Municipal N° 472/2020 se aprobó el Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19);

QUE, por lo expuesto, esta Administración se ve obligada a adoptar medidas que se ajusten a tales circunstancias, entendiéndose que en este contexto existe una dificultad por parte de los contribuyente para cumplimentar con sus obligaciones tributarias en los plazos establecidos;

QUE, los artículos 12 inc. c) y 13 inc. b) del Código Fiscal Municipal (ORDENANZA XVII – N° 15 – antes 2964/11) establecen las facultades del Organismo Fiscal para otorgar facilidades de pagos especiales;

QUE, el Decreto N° 392/2020 establece que quedan comprendidas en el Regimen de Facilidades de Pagos las obligaciones fiscales del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contalor devengadas al 31 de diciembre de 2019 y fija como fecha de vencimiento del plazo para acogerse el día 30 de abril del 2020;

QUE, por Resolución General N° 09/2020 la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Posadas prorrogó la fecha de vencimiento del plazo para acogerse al Plan Especial de Facilidades de Pagos al día 30 de junio de 2020 y extendió los beneficios establecidos en el Decreto N° 392/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal a las obligaciones fiscales del Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor devengadas al 31 de marzo de 2020;

QUE, en consecuencia resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente para prorrogar la fecha de vencimiento del plazo, como así también, incluir los periodos posteriores al 31 de marzo de 2020.

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: PRORROGASE la fecha de vencimiento del plazo para acogerse al Plan Especial de Facilidades de Pagos del Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor establecido por el Decreto N° 392/2020 hasta el día **30 de SEPTIEMBRE de 2020**.

ARTICULO 2°: EXTIENDASE los beneficios establecidos en el Decreto N° 392/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal a las obligaciones fiscales del Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor devengadas, en todos los casos planteados por dicho instrumento, al **31 de mayo de 2020**, es decir, hasta el anticipo 05/2020 inclusive.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales, Direcciones, Departamentos y Divisiones de la Dirección General de Rentas, Fiscal Municipal, Contadora Municipal y Tesorera Municipal. Notifíquese. Publíquese. Cumplido. **ARCHÍVESE.**



Manuel Bacigalupe
C. P. MANUEL BACIGALUPE
Director General de Rentas
Municipalidad de Posadas

POSADAS, 27 de agosto de 2020.

DECRETO N° 64/2020.-

VISTO:

Que, visto la autonomía de la Defensoría del Pueblo que otorga la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 221: *“La Defensoría del Pueblo, es independiente en el ejercicio de sus funciones y goza de autonomía funcional, financiera y administrativa (...).”* La función otorgada al Defensor del Pueblo por la Carta en el Artículo 220: *“Tiene a su cargo la defensa de los intereses difusos o derechos colectivos, que no pueda ser ejercida por personas o grupos en forma individual; especialmente la protección de los habitantes de Posadas contra medidas internacionales, nacionales, provinciales y municipales que impacten negativamente sobre la población, el territorio, el medio ambiente y los recursos naturales.”*

Que, por su parte la Ordenanza Orgánica, I-N° 38, dispone en el Artículo 12.- *La Defensoría del Pueblo puede crear programas especiales, para información, prevención y ayuda en diversas problemáticas sociales, teniendo en cuenta las áreas de trabajo en que se llevan a cabo, lo hace en forma individual o conjunta con otras instituciones públicas y privadas.*

CONSIDERANDO:

QUE, el 25 de septiembre de 2015, los líderes mundiales acogieron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de

desarrollo sostenible. Cada objetivo tiene metas específicas que deben alcanzarse en los próximos 15 años.

QUE, para alcanzar estas metas, todo el mundo tiene que hacer su parte: los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y personas como usted. Los objetivos de desarrollo sustentables son 17, y sus 169 metas retoman las lecciones aprendidas con los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se proponen dar cuenta de los desafíos pendientes. Estos objetivos integran todas las dimensiones del desarrollo sostenible: la económica, la ambiental y la social, y se basan en un enfoque de derechos con su carácter de integralidad. Su naturaleza global de aplicación y su universalidad involucra a países de desarrollo y capacidad diferentes y promueve el respeto de las políticas y prioridades nacionales.

QUE, los temas implicados y las metas definidas apuntan a erradicar el hambre y lograr la seguridad alimentaria; garantizar una vida sana y una educación de calidad; lograr la igualdad de género; asegurar el acceso al agua y la energía sustentable; promover el crecimiento económico sostenido; adoptar medidas urgentes contra el cambio climático; promover la paz; facilitar el acceso a la justicia y fortalecer una alianza mundial para el desarrollo sostenible.

QUE, sin obviar la importancia al conjunto de Objetivos, nos centraremos en los objetivos número 6, 7 y 11 y dentro del último objetivo citado, en especial en la primera meta, que son a saber:

“-OBJETIVO 6: GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE AGUA Y SU GESTIÓN SOSTENIBLE Y EL SANEAMIENTO PARA TODOS.”

7 “-OBJETIVO 7: GARANTIZAR EL ACCESO A UNA ENERGÍA ASEQUIBLE, SEGURA, SOSTENIBLE Y MODERNA PARA TODOS”

“-OBJETIVO 11: CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES Y SU META 11.1 QUE PERSIGUE, DE AQUÍ A 2030, ASEGURAR EL ACCESO DE TODAS LAS PERSONAS A VIVIENDAS Y SERVICIOS

BÁSICOS ADECUADOS, SEGUROS Y ASEQUIBLES Y MEJORAR LOS BARRIOS MARGINALES”

QUE, el documento Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (Resolución A/69/L.85 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 12 de agosto de 2015) plantea: “Reconocemos que la gestión y el desarrollo sostenibles del medio urbano son fundamentales para la calidad de vida de nuestros pueblos. **Trabajaremos con las autoridades y las comunidades locales para renovar y planificar nuestras ciudades y asentamientos humanos fomentando la cohesión comunitaria y la seguridad de las personas** y estimulando la innovación y el empleo. (...)”

QUE, continua diciendo el documento citado “(...) Reduciremos los efectos negativos de las actividades urbanas y de las sustancias químicas que son peligrosas para la salud y el medio ambiente, incluso mediante una gestión ecológicamente racional de los productos químicos y su utilización sin riesgos, la reducción y el reciclado de los desechos y un uso más eficiente del agua y la energía, y trabajaremos para minimizar el impacto de las ciudades en el sistema climático mundial. Aguardamos con interés la próxima celebración en Quito de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible”.

QUE, esta institución local de defensa de derechos, por su participación en ADPRA, asociación civil que aglutina a los defensores locales de la Argentina, suscribió convenios de cooperación para convertirse en contra parte de los Organismos nacionales e internacionales vinculados a estos Objetivos, y por ello decidimos destinar nuestros esfuerzos institucionales para ser nexos facilitadores en el cumplimiento de los ODS y sus metas, es por ello que la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Posadas adhiere a estos objetivos que los reconoce como primordiales y de vital importancia para nuestra ciudad y el resto de la provincia.

QUE, esta defensoría siempre sostuvo que los derechos reconocidos por la Constitución Nacional y en los Tratados de DDHH que tienen igual rango se materializan en un espacio y tiempo concretos, como es en el HABITAT y para que sean efectivos deben concretizarse permitiendo el acceso de manera igualitaria y participativa a los destinatarios de los mismos que son los vecinos de nuestra ciudad y provincia, de esta manera entendemos la formulación de la Política Pública con enfoque en los Derechos.

QUE, uno de los tópicos que consideramos de especial atención en la defensoría es el caso de los “asentamientos” o “barrios populares”, son una las problemáticas que abarca la defensoría, y a partir de esto se decidió hacer un informe donde conste la situación de las personas que viven allí, cantidad de familias, y lo más importante vinculados a los ODS 6º, 7º y 11º que es el acceso a los servicios básicos, como el agua potable y saneamiento.

QUE, previo a ello es necesario destacar dos datos de la realidad que son insoslayables, primero, vivimos en el continente con mayor grado de desigualdad social y segundo, nos vemos inmersos dentro de un creciente proceso mundial de Urbanización Acelerada tanto en la Argentina y como en nuestra Provincia, siendo Misiones un caso acentuado ya que desde la década del 90, hemos dejado de ser un territorio con una importante población rural a una urbanizada sin mucha planificación, aglutinándose primero en las áreas periurbanas de Posadas para luego darse igual proceso en el resto de la ciudades del interior provincial.

QUE, producto de ello la calidad de Hábitat que se observa en la instalación de más vecinos, es a causa no solo de la migración interna sino también por el propio crecimiento vegetativo poblacional que llevó según los datos proyectados (IPEC) a 2020 para esta Provincia, a más de un millón doscientos mil personas, con un tercio de ellos aglomerados en Posadas y sus municipios contiguos lo que convierte a esta Área Metropolitana en una de las 10 más pobladas del País, junto con otras más tradicionales como pueden ser AMBA, Rosario o Mendoza y superando incluso el eje metropolitano bi-

provincial que constituyen las ciudades de Corrientes Capital y Resistencia en Chaco.

QUE, esta nueva realidad constituye un desafío para nuestros instituciones públicas pero también una oportunidad para lograr un desarrollo en un marco de crecimiento con integración social, por ello es que esta Defensoría Local determina su Política Pública de intervención social hacia la integración de los asentamiento que por su informalidad no acceden de manera formal y equitativa a los servicios públicos básicos.

QUE, como condición de elaboración de una Política Pública es necesario contar con datos por ello en la búsqueda de información, se solicitó colaboración al Instituto de Estadística y Censo de la Provincia (IPEC), que nos brinde informe acerca de los asentamientos, a lo que nos remitieron el relevamiento realizado en conjunto con el municipio, "Diagnostico de esta de situación de asentamientos en el municipio de Posadas -2014-2015".

QUE, Además, se tomó como referencia los datos del ReNaBaP (Registro Nacional de Barrios Populares), que son los barrios que están conformados desde antes del 31 de diciembre de 2016, según dicho registro en la ciudad de Posadas existen 69 asentamientos, y que luego esta iniciativa se convirtió en ley nacional (ley 27.453) que tiene como fin la Regularización Dominial y la Integración Socio Urbana; un esfuerzo institucional que atravesó tres administraciones de distinto signo político y que actualmente se encuentra reglamentada por el Poder Ejecutivo Nacional, con la determinación de un área administrativa de nivel uno, como es el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y la asignación de recursos tributarios tal como lo determinó el artículo 42 inciso b) de la Ley N° 27.541.

QUE, oportunamente una vez que fue reunida toda la información disponible, se realizó un análisis entre la información remitida por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censo (IPEC), el listado del ReNaBaP tal como figura en la página web: www.argentina.gob.ar y que fuera actualizado en el 2018 con las actuaciones realizada desde esta defensoría.

QUE, Según el Relevamiento de Asentamientos Irregulares (RAI) realizado por el IPEC-Municipalidad de Posadas-Secretaria de Tierras de la Provincia, nuestra ciudad contaba hasta el 2015 con 63 Asentamientos (4920 familias). Por parte el listado del ReNaBaP, da un total de 69 asentamientos con su última actualización en el 2018. Ambos listados al ser cotejados muestran diferencias en el número de asentamiento relevados, desde esta Defensoría, iniciamos un proceso de abordaje territorial tendiente a atender las diversas demandas ciudadanas, desde donde verificamos que el total de asentamientos dan un numero de 88 asentamientos y 9851 familias.

QUE, a estos datos podemos decir que la Defensoría del Pueblo intervino, como fruto del trabajo institucional, en 35 asentamientos, ya sea por cuestiones de regularización dominial o temas relacionados de acceso al agua; en una enumeración los Asentamientos con intervención de la Defensoría estos son:

- Barrio Vecinos Unidos
- Cerro Pelón
- Chacra 100 (Ciudad Nueva)
- Chacra 101
- Chacra 112
- Chacra 146
- Chacra 158
- Chacra 159
- Chacra 17
- Chacra 181

- Chacra 26
- Chacra 245
- Chacra 246
- Chacra 247
- Chacra 252 (ex Manantial)
- Chacra 43
- Chacra 61 (Rocamora)
- Chacra 96
- El Piedral
- Ex ruta 12 (Santa Cecilia 1)
- Ex Ruta 12 (Santa Cecilia 2)
- Los Patitos 2
- Tacuaritas
- Villa Lanús B
- San Lucas
- Prosol I
- Porvenir 2
- Chacra 190
- Chacra 190 Chacra
- 143 Santa Rita
- Chacra 187
- Chacra 107 (Guayabira)
- Néstor Kirchner (entrada)
- Néstor Kirchner (viviendas)
- Chacra 145 (Itá Verá)

QUE, teniendo en cuenta las múltiples iniciativas tanto internacionales, nacionales, provinciales y locales existentes y para que ellos puedan fructificar es necesario darles un punto de apoyo y de encuentro para que el Estado en sus tres niveles, las organizaciones no gubernamentales, y los vecinos para los que en última instancia son los destinatarios de todas estas Políticas pueden llevar a cabo el cumplimiento de los ODS como de sus metas, pero también en la concretización de los derechos humanos básicos, **porque el futuro es de las ciudades que superan las desigualdades e integran a los diferentes y que hacen de esa integración un nuevo factor de desarrollo.**

QUE, por ello es que este programa especial se crea dentro de otro más amplio como es el Programa INTERSECCION, (creado por DECRETO DEFENSOR DEL PUEBLO N° 30/2019) pero que además recoge las experiencias más significativas de esta defensoría, que guiado por la formulación participativa de intervención social pública basada en el enfoque de derechos, la extensión de la Red de Agua Potable al Barrio las Tacuaritas en conjunto que solo pudo haber sido logrado en un ensamble entre la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, el ente regulador EPRAC, y la concesionaria privada de la provisión del servicio de agua potable. SAMSA, que elimino las barreras que impedían el acceso equitativo a un servicio tan vital como es el agua sana, limpia y potable.

QUE, en consecuencia, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DEFENSOR DEL PUEBLO

DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OBJETO: CREASE el Programa Especial, "CIUDAD INCLUSIVA", basado en el Enfoque de Derechos, en el ámbito del Programa "INTERSECCION", de Participación Ciudadana en la Formulación de Políticas Públicas.

ARTÍCULO 2º.- FIN: el presente programa especial tendrá la finalidad de facilitar a los posadeños el acceso a los servicios básicos adecuados, seguros y asequibles eliminando aquellas barreras que lo impidan.

Tendrán preferencia en la intervención aquellos vecinos que se encuentren asentados en un espacio donde exista al menos 8 familias agrupadas o contiguas, donde más de la mitad de sus habitantes no cuenta con título de propiedad del suelo, ni acceso regular al menos a dos (2) o más servicios básicos, entendidos como red de agua corriente, red de energía eléctrica con medidor domiciliario y/o red de saneamiento.

ARTÍCULO 3º.- OBJETIVOS:

1º) Identificar asentamientos ubicados dentro del municipio según los nomencladores determinados en la segunda parte del artículo 2º.

2º) Recabar datos en los asentamientos identificados, respecto de la forma de acceso a los servicios de red de agua corriente, red de energía eléctrica y/o red cloacal.

3º) Relevar otras vulnerabilidades y/o barreras que presenten los vecinos en los asentamientos, en el acceso a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

4º) Determinar las acciones para llevar a cabo la eliminación de las barreras de formalización en el acceso a los servicios públicos, que incluirá a todos los barrios de la ciudad.

5º) Convocar a Comisiones Vecinales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Organismos Públicos de carácter Municipal, Provincial, Federal o Internacionales, a los efectos de encontrar soluciones con el fin de eliminar toda barrera u obstáculo primero para el acceso de los servicios públicos básicos y a los derechos mencionados en el objetivo anterior.

6º) Generar acciones de intervención comunitaria de mediación, basado en el Enfoque de Derechos, para que se cumplan los objetivos de participación en la formulación de políticas determinadas en el programa Intersección.

7º) Monitorizar el cumplimiento de los acuerdos entre los actores público-privados.

8º) Solicitar el cumplimiento de los acuerdos, en sede administrativa, cuando correspondiera.

9º) Ocurrir ante los tribunales para el cumplimiento de los acuerdos y en defensa de los derechos E.S.C.A., como última instancia de intervención pública.

10º) Comunicar a la ciudadanía los resultados de la intervención.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRESE. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal. Oportunamente cumplido, **ARCHIVASE.** -


DELUCCA CARLOS EDUARDO
DIRECTOR GENERAL
Defensoría del Pueblo
de la Ciudad de Posadas


ALBERTO EL PENAYO
DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD DE POSADAS
PROVINCIA DE MISIONES

